



Universidad Nacional de Córdoba  
2025

### Resolución Decanal

**Número:**

**Referencia:** Resolución Decanal de rectificación de acta Kriegel-Villada

---

#### **VISTO:**

El **EX-2025-00429667- -UNC-ME#FD** mediante el cual alumno VILLADA Clemente José acerca de la rectificación de Acta de examen N° 05#13208, de fecha 13/03/2025, respecto de la asignatura (05-00061) INFORMATICA, por los motivos que se expresan en N° de orden 2, IF-2025- 00429675-UNC-ME#FD.

#### **Y CONSIDERANDO:**

De las constancias obrantes en el expediente **N° de orden 02**, el alumno Villada, señala que: *“...Se dirige a Ud. a fin de que se autorice la RECTIFICACIÓN de ACTA de EXAMEN de la Asignatura Informática (carrera de Abogacía) que aprobé el día 10/03/2025 con el profesor Bernardo Gonzalez Kriegel. Que conforme surge de las constancias del sistema GUARANI, figuro como AUSENTE a dicha instancia evaluativa cuando el profesor posteriormente me informó vía correo electrónico que el examen se encontraba APROBADO y que cometió un error al llenar el acta respectiva...”*

El Prof. Bernardo Gonzalez Kriegel maifiesta que: *“...solicitar la autorización para la rectificación del acta de examen N° 05#13208 correspondiente a la fecha 10 de marzo del corriente año de la asignatura INFORMATICA (05-00061) • VILLADA, CLEMENTE JOSE, DNI 43.998.957 donde dice nota: Ausente, debe decir nota: 6 (seis) Aprobado...”*

A N° de orden 7, IF-2025-00687939-UNC-SAC#FD, obra Dictamen, suscripto por la Sra. Sub Secretaria Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata.

En consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la rectificación del acta de examen, en la que se la incluya, con la calificación de 6 (Seis) obtenida por la alumna, VILLADA, CLEMENTE JOSE.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

***EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO***

**RESUELVE**

**Art. 1°:** Hacer lugar al pedido de RECTIFICAR el Acta de examen N° 05#13208 con fecha de 10 de marzo de 2025, FEBRERO/MARZO 2025, 2° Llamado, del ciclo académico 2024 de la asignatura (05-00061) INFORMATICA, mesa libres, a fin de reemplazar, la leyenda AUSENTE, inserta por error en el renglón correspondiente a la alumna **VILLADA, CLEMENTE JOSE, DNI 43.998.957 Mat. 43998957** por la correspondiente calificación de **6 (SEIS)**, mediante la emisión de un acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

**Art. 2°:** Notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y, oportunamente, archívese.